

Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

De acuerdo con lo expuesto, conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- D. Carlos Manuel Martín Querencia, Primer Teniente de Alcalde de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa.

Suplente: D. Federico Piqueras Alcol, concejal de la Corporación.

- D. Ángel Arenas Cano, Secretario de la Corporación, que actuará como Vocal.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

- El/la Interventor/a de la Corporación, de conformidad con el artículo 326.5 de la LCSP.
- D^a. María Caridad Urías Lozano, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Argés, que actuará como Vocal.
Suplente: Benjamín Jiménez Martínez, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Argés.
- D^a. Eva M^a Ramos Alcolao, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Argés, que actuará como Secretaria de la Mesa.
Suplente: D. Miguel Doncel del Moral, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Argés.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APERTURA DE OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el plazo máximo de diez días, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación la declaración responsable y la restante documentación contenida en el fichero «A» presentado por los licitadores.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo la Mesa de contratación considerará que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, dejándose constancia de la notificación en el expediente

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de estas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

